



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO: POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO:

El Informe N° 013-2013 MPP/GM de la Gerencia Municipal y sub Gerencia de Asesoría Legal respecto del Proyecto de Ordenanza del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Pacasmayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 194° y 195°, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellas la de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, promoviendo la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económica, productiva y ecológica, entre otros (Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, con Informe N° 013-2013-MPP-GM de fecha 11.11.2013, el Gerente Municipal remite el proyecto de Ordenanza de Creación y Reglamentación del Funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con la finalidad de que se evalúe, se remita opinión legal, y sea visto en próxima Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE-MDASA), es un Órgano de Participación y Concertación Educativa, que define los lineamientos y estrategias de desarrollo del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Pacasmayo, así como su elaboración, seguimiento y evaluación.

Que, la finalidad del Consejo Participativo Local de Educación, es generar acuerdos concertados entre la sociedad, el municipio y la comunidad educativa, para el desarrollo de la educación en la búsqueda de la excelencia educativa, programando acciones y estrategias que permitan el mejoramiento de la calidad educativa. Y el objeto del Consejo Participativo Local de Educación, es contribuir a la formulación de la política educativa local, debiendo concertar el proyecto educativo local, velar por su implantación y fiscalizar sus resultados e impactos en el desarrollo de la educación en el ámbito de la Provincia de Pacasmayo.

Que, según lo establecido en el Art. 40° de la Ley 27972, señala que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y según lo establecido en el Art. 9° de la mencionada norma es atribución del Concejo Municipal, inciso 8. “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, estando a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de noviembre del 2013, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de conformidad al Informe N° 013-2013-MPP-GM, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el 2021 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Pacasmayo al 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Pacasmayo en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Pacasmayo al 2021, como parte del Eje de Desarrollo Social: Educación, Salud, Nutrición y Recreación o en las modificatorias afines en educación que el PDC pueda variar hasta el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la creación del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de la Provincia de Pacasmayo como instancia de participación, concertación y vigilancia ciudadana a través del monitoreo y evaluación de las políticas públicas de educación a nivel local contenidas en el Proyecto Educativo de la Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Pacasmayo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Provincia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE